

La danza, enseñanza artística de segunda

Tras la nueva LOE las enseñanzas de danza continúan divididas en tres niveles, ahora denominados elemental, profesional y superior: las Enseñanzas elementales, las Enseñanzas profesionales y las Enseñanzas superiores

Cristina García
Representante Dpto. Educación de la APDCM
Portavoz de la Plataforma en Defensa de la Danza

LAS ENSEÑANZAS elementales han pasado a depender por primera vez desde su inclusión en la LOGSE (1990) de las administraciones educativas, es decir, de las comunidades autónomas. Ninguna las ha regulado aún, temiéndonos un gradual abandono por parte de los poderes públicos, pasando quizás a una gestión privada de las mismas, y a un abaratamiento de los costes del profesorado que las imparten, tal como sucede desde hace tiempo, al ser subcontratados por empresas privadas. De esta manera se acogerían al convenio de centros de enseñanza no reglada (junto a las academias de inglés, peluquería...) aun cuando se impartan en centros de titularidad pública dependientes de ayuntamientos o comunidades autónomas.

Este profesorado cobrará alrededor de 9 euros/hora contratado a tiempo parcial, por obra o servicio, repartiendo su horario de trabajo a lo largo y ancho de toda una comunidades autónomas, o más.

Enseñanzas profesionales

Como ya sucedía con la LOGSE, las Enseñanzas profesionales permiten formarse en las especialidades de danza clásica, española, contemporánea y flamenco (nueva especialidad introducida por la LOE), obteniendo a su finalización el título profesional correspondiente sin ninguna validez académica (tras un mínimo de 6 años de duros estudios). Si además se superan las materias comunes del bachillerato, se obtendrá el título de Bachiller.

Vuelve la LOE a promover lo que la ya ofrecía: centros integrados que permitan a los alumnos hacer compatibles sus estudios generales, con los específicos de danza. Posibilidad que no se llevó a cabo durante los 16 años que la LOGSE estuvo en vigor, a excepción de un centro en Cataluña.

Esperamos que el desarrollo de la LOE, en cuanto a los requisitos de los centros para impartir las enseñanzas artísticas, sean más realistas que los que contempla la legislación actual, para que así los centros privados que lo deseen puedan optar a ser centros autorizados, permitiendo a sus alumnos obtener a la finalización de sus estudios una titulación (aunque no sirva para nada), como los estudiantes de los centros públicos.

Hasta ahora son pocos los centros que han obtenido autorización, principalmente por no reunir los requisitos físicos en cuanto a altura de las aulas, número de dependencias varias (aulas de maquillaje, salas de profesores, auditorio...) exigidos por el Real Decreto 321/1994,

de 25 de febrero, sobre autorización a centros privados para impartir enseñanzas artísticas. Diecisiete años después de haber sido publicada dicha ley, algunos conservatorios públicos no reúnen estos requisitos.

Tampoco podemos olvidar que la red de conservatorios públicos de danza es muy inferior a la de música, siendo las escuelas privadas las que suplen esta falta de interés por parte de las administraciones, formando a los alumnos con parámetros a veces incluso más exigentes que los de aquellos, pero sin que sus alumnos puedan ver posteriormente reconocido su nivel de competencia adquirido (a consecuencia de la eliminación de los “exámenes libres”)

Enseñanzas superiores

Una vez más, como sucediera con la LOGSE, la Administración ha desperdiciado la gran oportunidad de incluir las Enseñanzas superiores dentro de la universidad, creando una especie de espacio híbrido, similar al universitario, que está todavía por definir.

Se ofrece un título equivalente a todos los efectos al universitario, o futuro título de grado (quedan sólo 3 años para la implantación definitiva del Espacio Europeo de Educación Superior), pero no se desarrolla dentro de la universidad, ni conlleva los mecanismos de control y promoción que las carreras universitarias (aunque la Comunidad Valenciana ha publicado una Ley de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana –DOCV 8-8-07– que, según el conseller de Empresa, Universidad y Ciencia “supone un primer paso para la creación de una futura universidad que aúne las enseñanzas artísticas de la Comunitat”, convirtiendo a esta autonomía en la primera en “dar reconocimiento universitario” a estas enseñanzas)

Sólo cuatro comunidades en toda España tienen implantado este nivel (Madrid, Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana), y no parece que haya otras interesadas en sumarse.

Se trata de una reacción normal si se tiene en cuenta la precariedad laboral de los bailarines en España, la escasez de compañías de titularidad pública, las irregularidades en las contrataciones y pagos de los artistas, las dificultades para desarrollar trabajos de investigación y creación, lo efímero del tiempo en que se puede desarrollar el trabajo como bailarín (¡a pesar de que la edad de jubilación continúa siendo a los 65 años!), la escasez de centros públicos en los que poder ejercer la docencia, la falta de transparencia en las oposiciones a dichos centros (cuando las hay...), que hace que el número de alumnos sea escaso.

Junto a esta somera descripción del panorama que presenta la danza dentro de las enseñanzas artísticas, continuamos denunciando que no está incluida dentro de la enseñanza obligatoria como asignatura, sino siempre dentro de música y educación física. Tampoco forma parte del currículo escolar como un área artística más, como puede ser la plástica, visual o musical, lo que permite que otros profesores, seguro que muy bien formados para otras tareas, puedan invadir áreas que no son de su competencia, e impide que los profesionales de la danza, formados para ello, puedan ejercer la docencia en Primaria y Secundaria. La LOE ha incluido dentro del Bachillerato de artes las vías específicas de música y danza, aún no se ha desarrollado el currículo básico de estas enseñanzas e ignoramos el perfil de los docentes que podrán impartirlas, que estará en función de los contenidos de las mismas.

La Administración ha desperdiciado la gran oportunidad de incluir las enseñanzas superiores dentro de la Universidad, creando una especie de espacio híbrido, similar al universitario

Homologar los estudios anteriores a la LOGSE

AUNQUE debería haber aparecido en primer lugar, no se han homologado los estudios anteriores a la LOGSE, que cuando se cursaron eran superiores y como tales se estudiaron, pagaron y admitieron por las diversas administraciones públicas en los procesos de oposición, con el actual Título Superior de Danza.

Así, se está dando la paradoja de que profesores de los nuevos titulados superiores ni tan siquiera pueden demostrar tres años de trabajo profesional (artístico y/o docente) en los términos que ha marcado la ley, a pesar de llevar ejerciendo la profesión en algunos casos más de cuarenta años, requisito previo para poder obtener una equivalencia al Título Superior exclusivamente a efectos docentes, impidiéndoles el acceso a estudios de tercer ciclo y continuar promocionándose académicamente. España, ¿es Europa?